

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Alboraya

2025/05374 *Anuncio del Ayuntamiento de Alboraya sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio 2025.*

#### ANUNCIO

Aprobados por Resolución núm 1295 de la Alcaldía de esta misma fecha, el padrón correspondiente al Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 2025 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, y artículo 42 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, quedan expuestos al público interesado por plazo de quince días hábiles en las Oficinas de este Ayuntamiento, calle Milagrosa 17, contados desde el siguiente al de su publicación, a efectos de su examen y formulación en su caso de las oportunas reclamaciones.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber contra el acto administrativo en materia tributaria o de ingreso de derecho público, anteriormente transcrita, que no es definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en la redacción dada por la Ley 50/1.998 y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1.998 podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Si transcurre un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto y notificado podrá entender que ha sido desestimado e interponer el recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

Podrá interponer cualquier otro que crea conveniente a su derecho.

Asimismo se fija como período de cobro en voluntaria: Del 12 de Junio al 11 de Septiembre de 2025 Los contribuyentes afectados por los citados conceptos, podrán realizar el pago de su deuda mediante ingreso en metálico o cheque nominativo emitido por entidad bancaria o caja de ahorros, a Ayuntamiento de Alboraya, en las oficinas bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, durante su horario habitual.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Alboraya, 8 de mayo de 2025.—El alcalde, Miguel Chavarría Díaz.